

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------------|
| Trimestre | 45 pesetas. |
| Semestre | 85 — |
| Año | 160 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 140 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inscribirán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Estableciendo un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la Industria Siderometalúrgica

Ilmo. Sr.: Prosiguiendo este Ministerio la dirección emprendida de procurar la mejora de las condiciones económicas de los trabajadores, dentro de las posibilidades determinadas por el superior interés de la economía nacional, se hace necesario establecer un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la industria Siderometalúrgica, de carácter transitorio, entre tanto subsistan las circunstancias que lo motivan.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Art. 1.º Se establece un plus de carestía de vida del 25 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de la Industria Siderometalúrgica del 27 de julio de 1946.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que disfrute el personal, y no se computará a efectos de cotización para los subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniendo en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidente de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad

con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efecto desde el 21 de abril de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 128, de fecha 8-5-1950).

SECCION TERCERA

Núm. 2408

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Sección de Administración Local

El artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, para aplicación de la Ley de 6 de septiembre

de 1940, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 170, correspondiente al día 28 de julio de 1940, dispone que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del indicado Instituto de Estudios de Administración Local, estará a cargo de las Diputaciones provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado Cuerpo legal.

En virtud de lo expuesto, requiero a todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen de una sola vez en la Depositaria provincial las cantidades que les correspondan según relación que se inserta al final de la presente, desde esta fecha hasta el 31 del presente mes de mayo, debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado, que la Delegación de Hacienda procederá a retener las cantidades no ingresadas de la participación que tengan los Ayuntamientos deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza a 8 de mayo de 1950.
El Presidente, Fernando Solbano.

Ayuntamientos e importes de las cuotas

Abanto, 100 pesetas.
Acered, 100.
Agón, 50.
Aguarón, 150.
Aguilón, 100.
Ainzón, 150.
Aladrén, 35.
Alagón, 275.
Alarba, 50.
Alberite de San Juan, 35.
Albeta, 35.
Alborge, 50.
Alcalá de Ebro, 100.
Alcalá de Moncayo, 50.
Alconchel de Ariza, 50.
Aldehuela de Liestos, 50.
Alfajarín, 150.
Alfamén, 150.
Alforque, 50.
Alhama de Aragón, 150.
Almochuel, 35.
Almolda (La), 150.
Almonacid de la Cuba, 100.
Almonacid de la Sierra, 150.
Almunia de D.ª Godina (La), 400.
Alpartir, 100.

Ambel, 100 pesetas.
Anento, 35.
Añiñón, 150.
Añón, 100.
Aranda de Moncayo, 150.
Arándiga, 100.
Ardisa, 50.
Ariza, 275.
Artieda, 50.
Asín, 50.
Atea, 100.
Ateca, 400.
Azuará, 150.
Badules, 50.
Bagüés, 35.
Ballconchán, 35.
Bárboles, 100.
Bardallur, 100.
Belchite, 500.
Belmonte de Calatayud, 100.
Berdejo, 50.
Bertuoco, 35.
Biels, 100.
Bijuesca, 100.
Biota, 275.
Bisimbref, 50.
Boquiñeni, 150.
Bordalba, 100.
Borja, 500.
Botorríta, 50.
Brea de Aragón, 150.
Bubierca, 50.
Bujaraloz, 100.
Bullente, 100.
Bureta, 100.
Bungo de Ebro (El), 100.
Buste (El), 50.
Cabañas de Ebro, 100.
Caballafuente, 50.
Cadrete, 100.
Calatayud, 1.000.
Calatorao, 275.
Calcaena, 100.
Callmarza, 35.
Campillo de Aragón, 100.
Carenas, 100.
Cariñena, 400.
Caspé, 800.
Castejón de Alarba, 50.
Castejón de las Armas, 50.
Castejón de Valdejasa, 100.
Castiliscar, 150.
Cervera de la Cañada, 100.
Cerveruela, 35.
Cetina, 150.
Cimballa, 50.
Cinco Olivas, 50.
Clarés de Ribota, 35.
Codo, 100.
Codos, 100.
Contamina, 35.
Cosuenda, 150.
Cuarte de Huerva, 50.
Cubel, 100.

Cuerlas (Las), 50 pesetas.
Cunchillos, 50.
Chiprana, 150.
Chodes, 50.
Daroca, 500.
Ejea de los Caballeros, 1.000.
Embid de Ariza, 50.
Embid de la Ribera, 50.
Encinacorba, 50.
Epila, 500.
Erla, 100.
Escatrón, 150.
Escó, 35.
Fabara, 275.
Fatasdués, 150.
Farlete, 150.
Fayón, 150.
Fayos (Los), 50.
Figueroetas, 100.
Fombuena, 35.
Frago (El), 50.
Frasno (El), 100.
Fréscano, 100.
Frencalderas, 50.
Fuendejalón, 100.
Fuendetodos, 50.
Fuentes de Ebro, 275.
Fuentes de Jiloca, 100.
Gallocanta, 50.
Gallur, 400.
Gelsa, 275.
Godojos, 50.
Gotor, 50.
Grisel, 100.
Grisén, 100.
Herrera de los Navarros, 150.
Ibdes, 150.
Illueca, 100.
Inogés, 35.
Isuerre, 50.
Jaraba, 100.
Jarque, 100.
Jatón, 100.
Joyosa (La), 50.
Lagata, 50.
Langa del Castillo, 100.
Layana, 50.
Lécera, 150.
Leciñena, 275.
Lechón, 35.
Letux, 100.
Litiago, 50.
Lituénigo, 35.
Lobera de Onsella, 50.
Longarés, 150.
Longás, 50.
Lorbés, 50.
Lucena de Jalón, 50.
Luceni, 150.
Luesla, 150.
Luesma, 35.
Lumpiaque, 150.
Luna, 400.
Maella, 275.

Magallón, 275 pesetas.
 Mainar, 50.
 Malanquilla, 100.
 Malleján, 50.
 Mallón, 100.
 Malpica de Arba, 50.
 Maluenda, 150.
 Mallén, 275.
 Manchones, 50.
 Mara, 50.
 María de Huerva, 100.
 Mediana, 150.
 Mequinenza, 275.
 Mesones de Isuela, 100.
 Mezalocha, 50.
 Mianos, 50.
 Miedes, 100.
 Monegrillo, 275.
 Moneva, 100.
 Monreal de Ariza, 100.
 Monterde, 100.
 Montón, 50.
 Morata de Jalón, 275.
 Morata de Jiloca, 100.
 Morés, 100.
 Moros, 100.
 Moyuela, 100.
 Mozota, 50.
 Muel, 150.
 Muela (La), 150.
 Munébrega, 100.
 Murera, 50.
 Murillo de Gállego, 100.
 Navardán, 50.
 Noguera, 50.
 Nombrevilla, 35.
 Nonaspe, 150.
 Novallas, 150.
 Novillas, 150.
 Nuévalos, 100.
 Nuez de Ebro, 50.
 Olivés, 50.
 Orcajo, 50.
 Osera, 35.
 Orés, 100.
 Oseja, 50.
 Osera, 100.
 Paniza, 100.
 Paracuellos de Jiloca, 100.
 Paracuellos de la Ribera, 100.
 Pastriz, 100.
 Pedrola, 275.
 Pedrosas (Las), 100.
 Perdiguera, 150.
 Piedrajajada, 100.
 Pina, 500.
 Pinseque, 100.
 Pintano, 35.
 Plasencia de Jalón, 100.
 Pleitas, 35.
 Plenas, 50.
 Pomer, 50.
 Pozuel de Ariza, 50.
 Pozuelo de Aragón, 150.
 Pradilla de Ebro, 100.

Puebla de Albortón, 50 pesetas.
 Puebla de Alfindén, 150.
 Puendeluna, 35.
 Furujaosa, 50.
 Purroy, 35.
 Quinto, 275.
 Remolinos, 150.
 Retascón, 35.
 Riella, 275.
 Rodén, 35.
 Romanos, 50.
 Rueda de Jalón, 150.
 Ruesca, 35.
 Ruesta, 100.
 Sádaba, 275.
 Sallas de Jalón, 275.
 Salvatierra de Esca, 100.
 Samper del Salz, 35.
 San Martín de Moncayo, 50.
 San Mateo de Gállego, 150.
 Santa Cruz de Grío, 100.
 Santa Cruz del Moncayo, 50.
 Santa Eulalia de Gállego, 100.
 Santed, 50.
 Sástago, 500.
 Saviñán, 100.
 Sediles, 35.
 Sestrica, 100.
 Sierra de Luna, 100.
 Sigüés, 150.
 Sisamón, 100.
 Sobraduel, 50.
 Sos del Rey Católico, 400.
 Tabuena, 150.
 Tallamantes, 50.
 Tarazona, 1.000.
 Tauste, 800.
 Terrer, 150.
 Tierga, 150.
 Tiermas, 100.
 Tobed, 100.
 Torralba de los Frailes, 50.
 Torralba de Ribota, 100.
 Torralbilla, 50.
 Torrejilla de Valmadrid, 25.
 Torrehermosa, 35.
 Torrelapaja, 50.
 Torrellas, 100.
 Torres de Berrellán, 150.
 Torrijo de la Cañada, 150.
 Tosos, 100.
 Trasmoz, 50.
 Trasobares, 100.
 Uncastillo, 275.
 Undués de Lerda, 50.
 Undués Pintano, 35.
 Urrea de Jalón, 100.
 Urriés, 100.
 Used, 150.
 Utebo, 100.
 Valdehorna, 25.
 Val de San Martín, 50.
 Valmadrid, 150.
 Valpalmas, 100.

Valltorres, 35 pesetas.
 Vellilla de Ebro, 100.
 Vellilla de Jiloca, 50.
 Vera de Moncayo, 100.
 Vierlas, 50.
 Villueña (La), 50.
 Villadoz, 50.
 Villafeliche, 50.
 Villafranca de Ebro, 100.
 Villalba de Perejil, 35.
 Villalengua, 100.
 Villanueva de Gállego, 275.
 Villanueva de Jiloca, 100.
 Villanueva de Huerva, 100.
 Villar de los Navarros, 100.
 Villarreal de Huerva, 50.
 Villarroya de la Sierra, 150.
 Vistabella, 50.
 Viver de la Sierra, 50.
 Zaida (La), 100.
 Zuera, 600.
 Zaragoza (Excmo. Ayuntamiento), 6.000.
 Zaragoza (Excelentísima Diputación), 6.000.

Núm. 2.430

Tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales para el año 1950

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación Provincial en el apartado 6.º de la circular publicada por la misma en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de 31 de marzo último, queda expuesto al público en la Administración de Arbitrios (Palacio Provincial), a efectos de reclamaciones, por el plazo del 10 al 20 de mayo actual, los padrones formados por la dicha Administración con los datos del de 1949, modificados con las altas y bajas recibidas dentro del plazo que dicha circular señalaba, correspondientes al año actual de 1950, en lo que afecta a Zaragoza, sus barrios y agregados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 2.427

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Como adición al anuncio número 2.117, correspondiente al acuerdo de contratar mediante concurso la instalación de alumbrado de tipo provisional del Paseo de Pamplona, publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia núm. 98, de fecha 29 de abril del año

actual, al final del modelo de proposición se deberá añadir:

«El plazo de ejecución lo señala en días».

Zaragoza, 8 de mayo de 1950.—El Alcalde, José María García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.441

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Zaragoza

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Circular

Extraviados los terceros cuerpos de los conduces para la circulación provincial de ganado por carretera, números 271.467, 271.484, 271.485, 271.486, y 271.500, esta Jefatura Provincial ha tenido a bien anular los primeros y segundos cuerpos de los mismos, y ruega a los señores Alcaldes Delegados locales, Jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, y de la Policía Armada y de Tráfico y demás agentes de la Autoridad civil y municipal, procedan a detener a los que, amparados con documentos cuyos números estén comprendidos en aquéllos, trasladen ganado o tocino, el que será decomisado y puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.442

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Extraviado el talonario de conduces para la circulación provincial de ganado por carretera, número 266.901 al 267.000, esta Jefatura Provincial ha tenido a bien anular aquél, y ruega a los señores Alcaldes Delegados locales, Jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico y demás agentes de la Autoridad civil y municipal, procedan a detener a los que, amparados con los documentos cuyos números estén comprendidos en aquéllos, trasladen ganado o tocino, el que será decomisado y puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Los pliegos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pu-

diendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana

2.381.—Tiermas
2.401.—Escó

Altas y bajas por rústica

2.402.—Tarazona
2.414.—Moneva

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.272.—Alhama de Aragón
2.306.—Perdiguera
2.376.—Añón
2.378.—Torrecilla de Valmadrid

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

2.420.—Riela

Cuentas generales

2.415.—La Puebla de Alfindén

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.325.—Urries
2.380.—Cubel
2.404.—Gallocanta
2.418.—Alcalá de Moncayo
2.413.—Berrueco

Padrón sobre diferentes conceptos

2.412.—Epila

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

2.416.—Pozuelo de Aragón

Recuento de ganadería

2.379.—Cetina

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales.

2.376.—Añón
2.377.—San Martín de Moncayo
2.378.—Torrecilla de Valmadrid
2.403.—Villanueva de Huerva
2.419.—Calatayud

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.358

Sindicato de Riegos de Alcalá de Moncayo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a los señores integrantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las once horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria correspondiente al pasado año.
- 2.º Cuanto convenga al aprovechamiento y distribución de las aguas en el presente año.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior.
- 4.º Proyecto de construcción de una balsa para recoger el agua durante la noche.

De no concurrir mayoría absoluta de votos a la hora indicada, se celebrará la Junta general ordinaria en segunda convocatoria, en el mismo local y día, a las doce horas, para tratar de los asuntos enumerados, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Alcalá de Moncayo, 6 de mayo de 1950.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Lucio Tejero.

Núm. 2.432

Aragonesa. Fincas y Terrenos (Sociedad Anónima)

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo, a las diecisiete y media horas, en los Talleres Escoriaza (Romareda, 71-73).

Para tener derecho a asistir habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 6 de mayo de 1950.—El Presidente del Consejo, M. de Escoriaza.

Núm. 2.433

Fomento Industrial (Sociedad Anónima)

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo, a las doce horas, en los Talleres Escoriaza (Romareda, números 71-73).

Para tener derecho a asistir habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 6 de mayo de 1950.—El Presidente del Consejo, M. de Escoriaza.

Núm. 2.434

Terrenos y Construcciones (Sociedad Anónima)

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo, a las dieciséis y media horas, en los Talleres Escoriaza (Romareda, 71-73).

Para tener derecho a asistir habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 6 de mayo de 1950.—El Presidente del Consejo, M. de Escoriaza.

MARZO 1950

| | | | | | | |
|-------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|
| Lune: | Martes | Miérc. | Jueves | Viernes | Sábado | Domin. |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

ABRIL 1950

Días transcurridos: **90** Días que faltan: **275**

MAYO 1950

| | | | | | | |
|-------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|
| Lunes | Martes | Miérc. | Jueves | Viernes | Sábado | Domin. |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| Semana | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--------|-----------------------------------|----------------------------------|---|--|---------------------------------------|--|---|
| 13 | | | | | | 1 <i>Fiesta de la Victoria</i> | 2 <i>Ramos-S. Fco. Paula</i> |
| 14 | 3 San Pancracio, ob. | 4 San Isidoro, obispo | 5 Stas. Irene y Agape | 6 <i>Santo S. Sixto, mr.</i> | 7 <i>Santo-San Epifanio</i> | 8 <i>Santo-San Alberto</i> | 9 <i>Pascua Resurrección</i> |
| 15 | 10 S. Ezequiel, profeta | 11 San León el Magno | 12 S. Constantino, ob. | 13 San Hermenegildo | 14 San Justino, obispo | 15 S. Benito, confesor | 16 <i>in Albis-Sto. Toribio</i> |
| 16 | 17 San Vicente Ferrer | 18 S. Perfecto, presb. | 19 <i>Fta. de Unificación</i> | 20 Santa Inés, virgen | 21 S. Anselmo, obispo | 22 Stos. Sotero y Cayo | 23 <i>Stos. Jorge y Félix</i> |
| 17 | 24 San Sabas, mártir | 25 S. Esteban, obispo | 26 Patrocinio San José | 27 N.ª S.ª Montserrat | 28 S. Pablo de la Cruz | 29 San Secundino, mr. | 30 Sta. Catalina Sena |

MARZO 1950

| | | | | |
|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | |

APRIL 1950

Das Jahr beginnt mit 31

MAY O 1950

| | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

DOMINGO SABADO VIERNES JUEVES MIERCOLES MARTES LUNES

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|